



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, dieciocho (18) de febrero de Dos Mil veintiuno (2021)

Demandante : BANCO CREDIFINANCIERA S.A
Demandado : YADDYJOSEFINA CHALA ARANGO
Radicación : 2021- 129

Analizada la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía instaurada por BANCO CREDIFINANCIERA S.A., actuando a través de apoderado judicial en contra de YADDYJOSEFINA CHALA ARANGO, advierte el Despacho que la misma será inadmitida por falta de requisitos formales de la demanda (art. 90 # 1 CGP), por los siguientes motivos:

Debe aclarar los intereses corrientes sobre, por cuanto lo que pide en letras difiere del valor en números

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane so pena de rechazo definitivo.

TERCERO.- RECONOCER personería al abogado CRISTIAN ALFREDO GOMEZ GONZALEZ, para actuar como apoderado del ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**